



Resolución Jefatural N° 00205 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 20 de Diciembre del 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 935-2023-SUNAFIL/IRE-LOR de fecha 18 de diciembre del 2024, de la Intendencia Regional de Loreto, el Informe N° 000349-2024-SUNAFIL-GG-OAD-CONT de fecha 20 de diciembre del 2024, de la Unidad de Contabilidad, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y, con la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 171-2024-SUNAFIL/GG se aprobó la Versión 4 de la Directiva N° 003-2017-SUNAFIL/OAD “Disposiciones para el otorgamiento y rendición de Viáticos y otros gastos por comisión de servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL”, cuyo objetivo es establecer disposiciones para el otorgamiento y rendición de viáticos y otros gastos por comisión de servicios al exterior e interior del país, de todo el personal que, independientemente de su régimen laboral o relación contractual, presta servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en cumplimiento de sus funciones;

Que, de acuerdo al numeral 8.14 del acápite 8 “Disposiciones Complementarias” de la acotada Directiva, de manera excepcional, señala que, “las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, el cual debe ser emitido mediante un informe debidamente sustentado, y con la rendición de viáticos, por la dependencia u órgano solicitante de la Sunafil a la OAD, para la revisión y posterior elaboración del Informe Técnico que sustente la Resolución Jefatural de aprobación del reembolso.

Que, mediante Memorándum N° 935-2024-SUNAFIL/IRE-LOR de fecha 18 de diciembre del 2024, la Intendencia Regional de Loreto, solicita a la Oficina de Administración, *el reembolso* de los viáticos a favor del señor Lee Paolo Rivera Guerra, por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima, el día 11 de diciembre del presente año, con la finalidad de cumplir con participar en el Acto Protocolar "Firma del Convenio de la SUNAFIL y la GOREL" en la cual se dio la entrega de la llave de un ambiente en cesión en uso de la Sede de la Sub Gerencia Regional del Alto Amazonas – Yurimaguas donde se creará la PIT Loreto SUNAFIL, por lo cual adjuntan para estos efectos la rendición de los gastos efectuados, por un monto total de S/. 261.00 (doscientos sesenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante el documento de visto, la Coordinadora de la Unidad de Contabilidad, en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración y en cumplimiento de sus funciones procedió a efectuar la revisión de la rendición de gastos en concordancia con lo previsto en la versión 4 de la Directiva N° 003-2017-SUNAFIL/OAD, emitiendo la liquidación contable de la rendición de viáticos del comisionado señor Lee Paolo Rivera Guerra, según detalle:

COMISIONADO: LEE PAOLO RIVERA GUERRA					
FECHA	DOCUMENTO	NUMERO	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	MONTO
11/12/2024	FACTURA ELECTRONICA	E001-217	BOBBIO PAGALIA CYNTHIA	HOSPEDAJE	S/.165,00
11/12/2024			DECLARACION JURADA	MOVILIDADES	S/.96,00
				TOTAL	S/.261,00

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se *apruebe el reembolso* de los gastos en que habrían incurrido por el señor Lee Paolo Rivera Guerra, por el *monto ascendente a S/. 261.00* (doscientos sesenta y uno con 00/100 soles); conforme ha sido determinado y validado por el Equipo denominado Unidad de Contabilidad, en la medida que se cuenta con la documentación que sustenta su aprobación, y con la emisión del Certificación de Crédito Presupuestario N° 0003702-2024 con fecha de aprobación 19 de diciembre del 2024. Es preciso señalar que el gasto por el monto aprobado por reembolso, afectará la meta y clasificador, según se observa:

OFICINA	COMISIONADO	COMISION DE SERVICIO	META	CLASIFICADOR DE GASTO 23.21.22	IMPORTE A REEMBOLSAR
INTENDENCIA REGIONAL DE LORETO	LEE PAOLO RIVERA GUERRA	VIATICOS	23	S/. 261.00	S/. 261.00

Que, conforme al literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la precitada Directiva, se considera como requisito, entre otros, la resolución administrativa para sustentar reembolsos deviativos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Asuntos Financieros, y;



Resolución Jefatural N° 000205 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, la Resolución de Gerencia General N° 171-2024-SUNAFIL/GG, que aprueba la versión 4 de la Directiva N° 003-2017-SUNAFIL /OAD "Disposiciones para el otorgamiento y rendición de Viáticos y otros gastos por comisión de servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral" y las facultades derivadas de la Resolución de Superintendencia N°018-2024-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL REEMBOLSO de gastos por el importe de S/. 261.00 (dos cientos sesenta y uno con 00/100 soles), a favor del señor Lee Paolo Rivera Guerra; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, para que realicen los trámites necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Notificar al señor Lee Paolo Rivera Guerra, la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de laSUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION